



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo

N° 003-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 14 de enero del 2026.

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo N°01-2026, de fecha 12 de enero del 2026, informe N°00002-2026-SGRyR-MDSP, de fecha 07 de enero del 2026, Informe N° 00007-2026-GAT de fecha 09 de enero del 2026, informe Legal N°00025-2026-MDSP/OAJ, de fecha 12 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

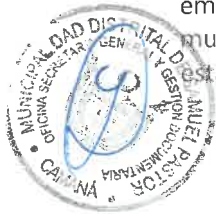
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante el informe N°00002-2026-SGRyR-MDSP, de fecha 07 de enero del 2026, emitido de la Subgerencia de Registro y Recaudación, donde presenta la propuesta de ordenanza municipal de impulso a la ciudadana al pago de sus tributos municipales; y se tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Samuel Pastor





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

para todos los contribuyentes del Impuesto Predial y para los usuarios de los servicios públicos municipales que concierne al pago de los Arbitrios Municipales.

Que, mediante el informe N°00007-2026-GAT-MDSP, de fecha 09 de enero del 2026, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita aprobación del proyecto de ordenanza de la campaña de Amnistía tributaria y no tributaria para el año 2026, en el que establezcas 0% de moras, 0% interés y la condonación en multas al impuesto predial y arbitrios municipales, del 13 de enero al 13 de abril del 2026.

Que, mediante Informe Legal N°0025-2026-MDSP/OAJ, de fecha 12 de enero del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el proyecto de ordenanza denominado "Campaña de amnistía tributaria y no tributaria 2026 de la municipalidad distrital de Samuel Pastor", y recomienda se deberá elevar al pleno de concejo para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribuciones y/o competencias del concejo municipal,

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de la Ordenanza Municipal denominado "**ORDENANZA MUNICIPAL CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. *Dulce María Dueñas Quispe*
SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Román Machado Rivera
ALCALDE

